

A «La Treinta, S. A.», 8.208 quintales métricos de harina, por importe de 6.981.422 pesetas.

A «Hijos de Eugenio Pardo, S. R. C.», 8.208 quintales métricos de harina, por un importe de 7.213.600,77 pesetas.
Importe total de las adjudicaciones: 40.302.335,27 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 2 de febrero de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—692-A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 29 de enero de 1968 por la que se constituyen en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Medicina, y con la propuesta formulada por la de Salamanca.

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de «Farmacología y Terapéutica».
Departamento de «Medicina interna».
Departamento de «Obstetricia y Ginecología».
Departamento de «Pediatria».
Departamento de «Radiología y Fisioterapia».
Departamento de «Psiquiatría».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se dispone la constitución de las Delegaciones Liquidadoras del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en cada provincia

Excmos. Sres. En uso de las facultades conferidas por el apartado séptimo de la Orden de 2 de noviembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 21),
Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que bajo la presidencia de V. E., o persona en quien expresamente delegue, se constituya la delegación provincial prevista en el apartado quinto de la precitada Orden, dando cuenta a la Comisión liquidadora central de la fecha en que tal acto se lleve a cabo.

Segundo.—Una vez constituida procederá:

a) A liquidar en forma reglamentaria el presupuesto del extinguido Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente al pasado ejercicio.

b) A preparar los estados de cuentas, saldo en la cuenta corriente del Banco de España y demás documentos contables pertinentes; y

c) Relación de obligaciones pendientes, si las hubiere, reglamentariamente contraidas, expresando las causas por las cuales no fueron liquidadas a su debido tiempo.

Dos ejemplos de los documentos relativos a los apartados b) y c) serán enviados a esta Dirección General (Comisión Liquidadora), juntamente con la certificación relativa a la liquidación indicada en el apartado a).

Tercero.—Los inventarios de bienes patrimoniales —inmuebles y muebles—, de los cuales habrá depositado dos ejemplares en ese Gobierno Civil, serán revisados teniendo en cuenta, a este respecto, que el relativo a los inmuebles deben comprender no sólo la descripción de las edificaciones, sino también la de los solares sobre los que se asientan, señalando su ubicación, linderos y superficies. En el supuesto de que en los inventarios ya enviados se comprobara que no cumplen estas condiciones, serán sustituidos por otros nuevos, conforme con las indicaciones expuestas.

Cuarto.—De la documentación que exista archivada en las Secretarías Técnicas de los Patronatos Provinciales, se pasarán

a los Institutos Técnicos de Enseñanza Media los expedientes y demás antecedentes académicos, correspondientes a los alumnos de los Centros no estatales que aquéllos tengan adscritos.

Asimismo habrán de pasar a los Institutos Técnicos los expedientes personales de los funcionarios, tanto docentes como no, que tengan o hayan tenido destinados.

El resto de la documentación, debidamente clasificada y relacionada, se entregará a la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia en la provincia, para su custodia y archivo.

Quinto.—El personal administrativo que estaba destinado en el Patronato Provincial, continuará prestando sus servicios en la Delegación Provincial hasta la fecha en que ésta finalice sus actuaciones liquidadoras o el Ministerio disponga otra cosa.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Director general, Eduardo del Arco.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico numerario correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales.

Por fallecimiento del Académico numerario excelentísimo señor don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba, ocurrido en Madrid el 26 de septiembre de 1968, existe en esta Real Academia una vacante de Académico numerario correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales. Se anuncia su provisión en virtud de los artículos primero y quinto del Decreto de 16 de mayo de 1963.

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, y haberse distinguido en las ramas peculiares a la Sección de Ciencias Naturales.

3.º La propuesta se presentará dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Madrid, 5 de febrero de 1968.—El Secretario, Obdulio Fernández.—914-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de enero de 1968 por la que se resuelve la convocatoria anunciada por la Orden de 15 de septiembre de 1967 para la instalación de una planta de fabricación de aceites y grasas comestibles a partir del tocino de cerdo.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 15 de septiembre de 1967 convocó a la iniciativa privada para la instalación de una planta de fabricación de aceites y grasas comestibles a partir de tocino de cerdo, estableciéndose en dicha Orden las condiciones técnicas y de capacidad mínima de producción que debería reunir dicha planta, fijándose un plazo de presentación de proyectos que finalizó el día 1 de noviembre de 1967.

En el plazo fijado se presentaron varios proyectos que reunían los requisitos de la convocatoria, seleccionándose, de entre ellos, los que a juicio de este Ministerio, ofrecían las mayores garantías para que queden cubiertos los objetivos propuestos, y dadas que la convocatoria contenida en la Orden antes citada se refiere a la instalación de una única planta, se ha sugerido a los promotores de dichos proyectos seleccionados la conveniencia de unir sus iniciativas para la realización de la única planta ya citada. Como resultado de dichas actuaciones en virtud de lo que antecede, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se acepta, en sus propios términos, el ofrecimiento hecho por las Empresas «Industrial Transformadora del Tocino en Aceite, S. A.» (ITASA), y «Houghton Hispania, S. A.», para instalar en la provincia de Salamanca una planta de fabricación de aceites y grasas comestibles a partir de tocino de cerdo, mediante el proceso de ultrafraccionamiento de grasas por catálisis selectiva (UFCASE), propiedad del Patronato Juan

de la Cierva, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con una capacidad de tratamiento de primeras materias de 40.000 toneladas año.

Segundo.—Las Empresas citadas en el apartado anterior deberán ajustar sus actuaciones a este respecto a los siguientes plazos:

- a) Dos meses para la constitución de la nueva Sociedad.
- b) Tres meses para la presentación en la Delegación de Industria correspondiente de la documentación prevista en el artículo segundo del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, determinando con exactitud la localización de la planta.
- c) Seis meses para el comienzo de las obras de construcción de la fábrica.
- d) Veinticuatro meses para la puesta en marcha de la instalación.

Todos estos plazos serán contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción fijará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del mencionado Decreto, la cuantía y condiciones de la fianza que se haya de exigir a las Empresas promotoras ITASA y «Houghton Hispania, S. A.», ya citadas, para garantizar la ejecución del proyecto en las condiciones fijadas anteriormente.

Transcurrido injustificadamente alguno de los plazos establecidos en el número 2 de la presente Orden, sin que haya sido cumplimentado lo ordenado, quedará anulada la presente aceptación y la inscripción de la industria en el Registro Industrial, si se hubiera efectuado, ejecutándose las garantías establecidas y procediendo a la aceptación de uno o varios de los otros proyectos presentados a la convocatoria para la realización de una sola planta de las características indicadas en la Orden de 15 de septiembre de 1967.

La justificación de los posibles retrasos de los plazos señalados en el apartado segundo de la presente Orden ministerial, será apreciada por la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Hlmo. Sr Director general de Industrias Químicas y de la Construcción.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cáceres por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación promovido por «Electra de Extremadura, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, 51, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Dotar de energía eléctrica al polígono industrial de la capital, ubicado en las inmediaciones del kilómetro 1 de la carretera a Badajoz.

En esta primera fase se realizará la construcción de una línea de transporte subterránea a 13,2 KV., en cable RF de 15 KV., de 50 milímetros cuadrados de sección, con origen en el apoyo número 29 de la línea Cáceres-Arroyo de la Luz y longitud de 160 metros, finalizando en un centro de transformación, tipo caseta, de 400 KVA., a 13.200 ± 5% 220-133 V., en terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Esta Delegación, cumplidos los trámites reglamentarios dispuestos en los Decretos 2617 y 2619/1966, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las condiciones figuradas a continuación. El incumplimiento de cualesquiera de ellas puede dar lugar a la anulación de esta Resolución.

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria la importación de material se solicitaría en la forma acostumbrada.

III. Declaración de utilidad pública

Se declara en concreto la utilidad pública a los efectos de la Ley 10/1966 y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 y sujeta al cumplimiento de las condiciones impuestas.

Cáceres, 30 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—364-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Santander por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria a instancia de «Electra Vasco-Montañesa, S. A.», con domicilio en Santander, calle del Medio, 12, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 12 kV. y declaración de utilidad pública de la instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966 y capítulo tercero del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre.

Esta Delegación Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Electra Vasco-Montañesa, S. A.», el establecimiento de una línea aérea trifásica a 12 kV., conductores de cobre de cuatro milímetros sobre apoyos de madera, longitud 500 metros, destinada a suministrar energía a la estación depuradora del Plan Asón y zona adyacente y declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materias de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Santander, 24 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega.—268-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos para la colonización de la zona regable de Nijar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos necesarios para la colonización de la zona regable de Nijar, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946 por lo que se publica el presente anuncio naciendo saber que el día 6 de marzo de 1968, a las diez horas y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las siguientes fincas, propiedad de doña María Jiménez Cazorla, afectadas por los sondeos realizados por el Instituto en la finca «Los Pipaces», del sector III de dicha zona:

a) Finca «Cortijo de Castro», conocida también como «Cañada del Aljibe», con una superficie real de 4.2469 hectáreas. Es la finca número 15.569 del Registro de la Propiedad de Sorbas.

b) Finca «Abancalado de Castro», con una superficie real de 2.3460 hectáreas. Es la finca número 15.568 del Registro de la Propiedad de Sorbas.

En el edicto, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nijar, se describen con detalle los terrenos objeto de expropiación.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 1 de febrero de 1968.—El Director General, Angel Martínez Borque.—696-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable de Jumilla (Murcia).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras declaradas en exceso en la zona regable de Jumilla (Murcia), así como a verificar su